

CONTRATO N° **65** DE 2018PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN EL CONGRESO NACIONAL DE  
LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA 2018

## ASOCIACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERÍAS DEL ESTADO –ANDELOTE-

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la señora **ENITH JULIETH MARTÍNEZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 53.131.531, actuando en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERÍAS DEL ESTADO –ANDELOTE-**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo, y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. **3)** Que en el año 2016 se estableció el Plan Estratégico de la Entidad, para la vigencia 2016–2019, el cual es un conjunto de retos transformadores de realidad empresarial. Se fundamenta en el ejercicio de buenas prácticas de gobierno, que generan confianza entre la institución y la sociedad. En este sentido, el Plan Estratégico es el instrumento que direcciona la acción de la Entidad, permitiéndole a su vez asignar de manera eficiente los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. **4)** Que para la vigencia 2018, se consideró de suma importancia la vinculación de la Lotería de Medellín en diversas actividades para promocionar y fortalecer la marca, a través de la realización de alianzas con organizaciones de alto reconocimiento, prestigio y valor comercial, así mismos realizar presencia en eventos que congreguen gran afluencia de público, tales como el Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia 2018. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en el Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia 2018. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Incluir el logo de la Lotería de Medellín en la invitación general del evento. **2)** Incluir el logo de la Lotería de Medellín en las escarapelas generales del Congreso. **3)** Exhibir varios dummies en la entrada y salón donde se realizará el evento. **4)** Exhibir un pendón en el salón donde se realizará el evento, acorde a los tamaños permitidos. **5)** Exhibir un pendón en los lugares autorizados por el hotel, conforme los tamaños autorizados. **6)** Proveer un espacio para evento conferencia de marketing el día 02 de octubre de 5:30 a 7:30 pm. **7)** Proveer un espacio para evento de la Lotería de Medellín acorde a su necesidad el miércoles 03 de octubre. **8)** Proveer un espacio para evento conferencia tributaria y contable el día 04 de octubre de 9:20 a 10:10 pm. **9)** Realizar menciones durante la realización del Congreso como patrocinador oficial. **10)** Autorizar la entrega de material publicitario con las marcas que determine. **11)** Incluir el logo de la Lotería de Medellín en las memorias del Congreso. **12)** Incluir el logo de la Lotería de Medellín en el informe digital del Congreso con los temas y fotos de este. **13)** Otorgar el derecho para la asistencia de 6 personas al Congreso, dos con derecho a habitación. **14)** Entregar libretas del congreso con logo de la Lotería. **15)** Incluir el logo de la Lotería de Medellín en las carpetas y material oficial del congreso. **16)** Facilitar un espacio dentro de la programación del evento para una sesión general de trabajo con los distribuidores. **17)** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos



en caso de que este los requiera. **18)** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **19)** Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín. **20)** Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **21)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **22)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **23)** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **24)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1)** Suministrar el logo, los pendones y los dummies de la " *Lotería de Medellín*". **2)** Colaborar con LA CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **3)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de octubre de 2018.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) IVA incluido. Los valores causados a favor de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, una vez se haya realizado el evento y evidenciado la utilización de la publicidad suministrada de acuerdo con las obligaciones del contrato, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 562 del 12 de septiembre de 2018 con cargo al rubro 22451064B9611 IC\_GV\_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas), de la actual vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

**Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma



del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director de Loterías de la Lotería de Medellín o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. LA CONTRATISTA: Calle 21 No. 6-58 Of 503, Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Medellín, el 25 SET. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA  
LOTERÍA DE MEDELLÍN

ENITH JULIETH MARTÍNEZ ARENAS  
ANDELOTE

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Victor Raúl Jaramillo Pereira / Director de Loterías